



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

DECRETO No. 0163
(DEL 22 DE MAYO DE 2018)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE PRECEPTUADO EN EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 1523 DE 2012, EN VIRTUD DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO POR EL CUAL SE DECLARÓ LA CALAMIDAD PÚBLICA CONFORME AL DECRETO No. 0299 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, PRORROGADA SEGÚN DECRETO No. 0058 DE 16 DE FEBRERO DE 2018".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la ley 1523 de 2012, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, CDGRD, según acta No. 6 de 18 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución de la Gobernadora dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre, como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.



[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

Que el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, señala que: *"la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"*.

Parágrafo 1.- La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Parágrafo 2.- Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos".

Que en la norma ibídem en su Artículo 2° señala: *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

Que mediante Decreto No. 0299 del 21 de noviembre de 2017, la Gobernadora del Departamento del Putumayo, declaró la situación de Calamidad Pública por el término de tres (3) meses, como consecuencia de que durante los días 31 de octubre, 02 y 03 de noviembre de 2017 se presentó un aumento de caudales de las fuentes hídricas, que generó una serie de avenidas torrenciales en las jurisdicciones de los municipios de Santiago, Sibundoy, San Francisco y Colon - Putumayo.

Que mediante Decreto No. 0058 del 16 de febrero de 2018, la Gobernadora del Departamento del Putumayo decidió prorrogar por tres (3) meses más, la vigencia del Decreto 0299 del 21 de noviembre de 2017, en virtud de lo preceptuado en el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, previo concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres -CDGRD.

Que el artículo segundo del Decreto 0058 en mención, especificó que el término a prorrogar vence el 21 de mayo de 2018, de conformidad con los términos máximos establecidos en el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, que al tenor establece:

"Parágrafo. *El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de*



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública".

Que en virtud de lo anterior, una vez culminados los términos máximos establecidos en el párrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 mencionado, respecto de la declaratoria de calamidad en el Departamento del Putumayo y su prorroga, le corresponde a la Gobernadora del Departamento, previo concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD, en cumplimiento a este precepto, declarar el retorno a la normalidad.

Que en efecto, mediante acta No. 6 del 18 de mayo de 2018, el Consejo Departamental Gestión del Riesgo de Desastres, recomendó:

- El retorno a la normalidad de la calamidad pública, declarada mediante Decreto 0299 del 21 de noviembre de 2017 y prorrogada según Decreto No. 0058 de 16 de febrero de 2018.
- Continuar con la implementación de proyectos en el marco del Plan de acción en las líneas establecidas en el cuadro siguiente, dando aplicación al Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 por un plazo de 6 meses más a partir del cierre de la misma, para la implementación de los proyectos avalados por el CDGRD, en el marco del plan de acción específico de recuperación.

Que así las cosas, le corresponde a la Gobernadora del Departamento del Putumayo dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo No. 64 de la Ley 1523 de 2012, de conformidad al acta del Consejo Departamental Gestión del Riesgo de Desastres No. 6 de 18 de Mayo 2018 mencionada, en la que se estipuló que se requiere realizar el retorno a la normalidad conforme a la evaluación del Plan de Acción Especifico-PAE en ejecución, el cual determinó:

Que la fase de recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción se encuentra en proceso de ejecución, según las líneas propuestas en el PAE y según evaluación de seguimiento realizado por el CDGRD del Putumayo.

Que se debe continuar desarrollando las líneas planteadas en el PAE, con el fin de darle cumplimiento a las líneas de acciones emprendidas para la recuperación de los municipios de Santiago, Sibundoy, San Francisco y Colon, de acuerdo a la siguiente información.

1. Fortalecimiento alertas tempranas (\$30.000.000), 2. Fortalecimiento alertas tempranas. Una repetidora para los 4 municipios (\$60.000.000) y 3. Construcción Acueducto Vereda las Palmas, Michoacán en el municipio de Colon, Departamento del Putumayo \$393.947.328,00.



[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

Cobertura Municipio	Proyectos	Valor	Avance en ejecución	Observaciones
Colón	Construcción Acueducto Vereda las Palmas, Michoacán en el municipio de Colon, Departamento del Putumayo	(\$393.947.328,00).		En formulación
Sanfrancisco	Fortalecimiento alertas tempranas. Una repetidora para los 4 municipios.	30.000.000 y 30.000.000 para una repetidora para los 4 municipios.	Venció términos sin reporte de avance	En caso de que el municipio no ejecute los recursos y los reintegre. El departamento los ejecuta.

Nota: durante el proceso puede presentar variación en algunos costos de los proyectos. Los dos primeros, en caso de que el municipio de San Francisco no ejecute los recursos y los reintegre al municipio

En mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Putumayo.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el retorno a la normalidad de la calamidad pública en el Departamento del Putumayo, declarada mediante Decreto No. 0299 del 21 de noviembre de 2017 y prorrogada por tres (3) meses más mediante Decreto No. 0058 de 16 de febrero de 2018, previa recomendación del CDGRD de conformidad al acta No. 06 del 18 de Mayo de 2018, por las afectaciones causadas a consecuencia del aumento de caudales de las fuentes hídricas, lo cual generó una serie de avenidas torrenciales en las jurisdicciones de los municipios de Santiago, Sibundoy, San Francisco y Colon,- Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Plan de Acción Específico para la Recuperación - PAE.-* el Plan de acción Específico para la Recuperación - PAE, entiéndase rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas continuará ejecutándose por el periodo de seis (6) meses más, a partir del retorno a la normalidad expuesta en el presente Decreto, conforme a las acciones pendientes por ejecutar,



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

según la evaluación del PAE, realizada por el CDGRD. Los proyectos a implementar se registran en el acta del CDGRD No. 6 de 18 de Mayo 2018.

PARAGRAFO: Seguimiento.- El seguimiento a la ejecución del PAE, en la fase de recuperación lo realizará el CDGRD, el cual remitirá los resultados del seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD

ARTÍCULO TERCERO: Normas Vigentes.- Normas vigentes en la fase de la recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas, se continuarán aplicando las normas especiales contempladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, hasta por el término de seis (6) meses posterior a la fecha de retorno a la normalidad. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012. Este artículo aplica a los proyectos avalados por el CDGRD según acta No. 6 de 18 de mayo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Documentos. Harán parte integral del presente acto administrativo, según Acta No. 6 de reunión del CDGRD realizada el 18 de mayo de 2018, Decretos de Calamidad Publica No. 0299 del 21 de noviembre de 2017, Decreto de Prorroga No. 0058 de 16 de febrero de 2018

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y Cúmplase

SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ

Gobernadora Departamento del Putumayo

Elaboró:	Lalo Giovanni Zambrano	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional Universitario	
Revisó:	Julio Antonio Arias	Secretaría de Gobierno	Abogado de Apoyo	
Revisó:	Janeth Pilar Argoti Lagos	Secretaría de Gobierno	Abogada Especialista de apoyo	
Revisó:	Luz Dary Ortega Jamioy	Secretaría de Gobierno	Secretaria de Gobierno	
Revisó PJ:	Danitza Andrea Erazo Alegre	Oficina Jurídica	Abogada de apoyo	
Revisó PJ:	Ximena Paola Remolina Castellanos	Oficina Jurídica	Jefe de Oficina Jurídica	
Revisó:	Jhon Danny Arteaga Legarda	Despacho de la Gobernadora	Asesor	